



“Perdonar. Los rebeldes mexicanos y el perdón del rey”  
p. 223-236

---

*Integrar un reino*  
*La ciudad de México en la monarquía de España, 1621-1628*  
Gibran Bautista y Lugo

---

México  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas  
(Historia Novohispana 110)

Primera edición impresa: 2020

Primera edición electrónica en PDF con ISBN: 2021

ISBN de PDF: 978-607-30-4496-7

<https://ru.historicas.unam.mx>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0  
Internacional  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

---

©2021: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Algunos derechos reservados. Consulte los términos de uso en:

<https://ru.historicas.unam.mx/page/terminosuso>

Se autoriza la consulta, descarga y reproducción con fines académicos y no comerciales o de lucro, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica. Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución.

---



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL  
HISTÓRICAS  
UNAM

## PERDONAR

### LOS REBELDES MEXICANOS Y EL PERDÓN DEL REY

La represión dirigida por el visitador Martín Carrillo y Alderete sólo fue el antecedente de una decidida política real encabezada por el consejero de indias y arzobispo electo Francisco Manso y Zúñiga, orientada al perdón de los delitos cometidos por la rebelión. Esto fue reflejo tanto de los pulsos políticos en la corte de Madrid, como de la fuerza política y económica de las corporaciones de la ciudad de México, de los grupos mercantiles de Nueva España y su capacidad para atraer hacía sus intereses a diversos representantes de la autoridad real.

El perdón fue la última carta en la tormentosa visita general de Carrillo y Alderete, y la primera táctica en la estrategia general del arzobispo Manso como juez comisionado de Felipe IV. Asimismo, el planteamiento del perdón fue el primer paso en la negociación con los acusados, su liberación y un nuevo pacto entre el rey y los vecinos de la ciudad de México.

La descripción de esta relación, que transitó del castigo a la inexistencia de los delitos, permite dimensionar el significado de la rebelión de los mexicanos y su solución mediante el pregón de nulidad sin excepciones, frente a los movimientos de oposición que se sucedieron en otros reinos de la monarquía y que fueron objeto de la indulgencia del monarca en diversos grados.

#### *Antecedentes del perdón en Madrid y en México*

Los testimonios aportados por el marqués de Gelves fueron la base de la interpretación judicial que el visitador Carrillo y Alderete formuló sobre lo ocurrido durante 1624 en la ciudad de México; la persecución y el castigo contra los amotinados fueron los ejes fundamentales de sus resoluciones.

Mientras el visitador desplegaba su política represiva, en la corte de Madrid se produjeron acontecimientos que favorecieron una tendencia diferente sobre el modo en que debía ser tratado el asunto de la rebelión mexicana.

Pregonada la navidad de 1627, la reconciliación con los sediciosos fue formulada en el transcurso del año anterior en el seno de un grupo de ministros que formaron parte del Consejo de Indias y del de Castilla. En aquellos meses, durante 1626 y 1627 la corte de Madrid era hervidero de nombramientos, continuidades y extrañamientos cuyo principal signo era la mudanza y lo provisional. Los efectos de las primeras disposiciones de Felipe IV y el conde duque de Olivares se hacían sentir y la corte bullía en confabulaciones y guerras palaciegas cuyos intereses más extendidos se prolongaban a conflictos que estallaban en distintos territorios de la monarquía, como ocurría con la rebelión antigelvista y el gobierno de los oidores rebeldes en México.<sup>1</sup>

Lejos de continuar la represión contra los rebeldes mexicanos, Felipe IV optó por perdonarlos, ¿fue esto un signo de debilidad o de fortaleza de su reinado? Días antes del pregón, el 21 de diciembre por la noche, cundía un clima de expectación entre los presos rebeldes que poblaban las cárceles de la visita. Con la intención de contenerlo, el alcaide Juan Velázquez cuestionaba en público la legitimidad de aquellas disposiciones regias: “las cédulas que don Francisco Mansso [el arzobispo, miembro del Consejo de Indias] trae no se an hecho por la junta sino por los consejeros, y Su Magestad no sabe lo que firma”.<sup>2</sup> El dicho del carcelero traslucía la opinión de su patrón, el visitador, que advertía un profundo abismo entre la Junta de Indias y los miembros de Consejo.

<sup>1</sup> Sobre los conflictos en la corte de Madrid durante el régimen de Olivares, en especial lo ocurrido en relación con los nombramientos de los gentiles hombres de la cámara del rey véase Santiago Martínez Hernández, “La cámara del rey durante el reinado de Felipe IV: facciones, grupos de poder y avatares del valimiento (1621-1661)” en *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Rafael Valladares (ed.), Madrid, Marcial Pons, 2016, p. 49-96.

<sup>2</sup> Archivo General de Indias [en adelante AGI], Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 13v.

En la corte, el conde duque de Olivares buscó generar contrapesos frente a los otros grupos de la nobleza que colmaban los Consejos, en particular el de Castilla y el de Estado. Para ello promovió la formación de juntas ejecutivas, con funciones similares a las de los Consejos territoriales, pero con participación de miembros adeptos a su programa de reformas. Así, entre 1619 y 1621 se formó la Junta de Armadas, ante el inminente reinicio de hostilidades contra los Países Bajos; la Junta de reformación de la moral, promotora de las reformas; la de Comercio y más tarde, la Junta de guerra, marina e Indias. Estos organismos ejecutivos estaban incrustados en los consejos, pero sin el concurso de todos los consejeros, su objetivo era agilizar la toma de decisiones. Así, en la Junta de Guerra de Indias participaban cuatro miembros del Consejo de Guerra y cuatro del de Indias.<sup>3</sup> Poco a poco, las juntas cobraron mayor importancia, hasta convertirse en los órganos fundamentales que orientaban la política dinástica, en detrimento de los sínodos.<sup>4</sup> Mientras los ocho miembros de la Junta de guerra de Indias sesionaban dos veces por semana, Olivares buscaba reducir a la mitad los integrantes del Consejo, que por entonces sumaban 16.<sup>5</sup>

En ese marco de oposición entre juntas y consejeros, mientras intentaba controlar la deflación de la moneda, Olivares buscó sacar ventaja de la suspensión de pagos declarada en enero de 1627 para refinanciar a la corona con el dinero portugués y la plata ameri-

<sup>3</sup> Copia de papeles que ha dado a Su Majestad el Conde Duque, gran canciller, sobre diferentes materias de gobierno de España, Biblioteca Bodleiana, Egerton, Ms. 2053, f. 173-218. Ha sido editado como “Gran Memorial (Instrucción secreta dada al rey en 1624)”, en *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares*, John H. Elliott y José F. de la Peña (eds.), Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica/Marcial Pons Historia, 2013, v. I, t. I, p. 35-99. La referencia al Consejo de Indias en p. 83.

<sup>4</sup> Juan Francisco Baltar Rodríguez, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1998.

<sup>5</sup> John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990, p. 84. Véase Ernesto Schäfer, *El Consejo real y supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, [Sevilla, 1935], Madrid, Junta de Castilla y León/Marcial Pons, 2003, t. I, p. 334.

cana, por medio de un instrumento singular: la gracia real. El 26 de junio de 1627 se declaró la gracia provisional por la que los cripto-judíos portugueses pudieron moverse sin temor en Madrid para llevar a cabo sus operaciones mercantiles.<sup>6</sup> Tres días antes Felipe IV firmó la primera versión del perdón general a los alzados que habían derrocado a su virrey en la ciudad de México.<sup>7</sup>

Juan Velázquez, el alcaide del visitador Carrillo y Alderete en Nueva España, espetaba a los reos próximos a liberar que las cédulas del perdón habían sido “ganadas con tierra de las minas de Çacatecas, dando a entender que por dineros se habían alcançado”.<sup>8</sup> Para lograr estos nuevos objetivos reales, era preciso acallar a los partidarios del castigo a los mexicanos en el Consejo de Estado y en el de la Inquisición, del que formaba parte Carrillo y Alderete. Las circunstancias financieras de la corona debieron pesar más que cualquier otra consideración en la inclinación por la vía del perdón en el asunto de los rebeldes de la ciudad de México. Pero la guerra en Flandes y contra las otras potencias europeas fue la causa efectiva, por dos razones: la reputación, fundamental para la conservación de la monarquía, y la política de Unión de Armas formulada por Olivares, cuyo éxito total requería la participación de los reinos indios bajo la forma de recursos financieros. En diciembre de 1627, pocos días antes del pregón navideño en México por el que se perdonó a todos los sediciosos sin excepciones, Olivares hacía nuevos planes con los embajadores franceses para invadir las islas británicas, cuyas naves apoyaban a los protestantes en los Países Bajos y a los hugonotes en Francia.<sup>9</sup> El valido consultó al Consejo de Indias sobre la posibilidad de incorporar los virreinos americanos a la Unión. En su respuesta, los miembros del Consejo, entre quienes estaba Manso y Zúñiga, explicaron que resultaba imposible la colaboración en hombres, en cambio veían muy factible que

<sup>6</sup> Elliott, *op. cit.*, p. 342.

<sup>7</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 2, f. 1.

<sup>8</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 13v.

<sup>9</sup> Elliott, *op. cit.*, p. 322.

Nueva España y Perú aportaran en conjunto 600 000 ducados anuales durante quince años.<sup>10</sup>

En junio de 1627, el rey enviaba órdenes tanto al virrey Cerralvo en México, como al virrey Guadalcázar en Perú, para que lograran la aprobación de la Unión de Armas con los ayuntamientos de las ciudades de sus respectivos virreinos. Sin duda, las urgencias financieras de la corona y los planes de guerra fueron determinantes en la vuelta de timón operada en la política real sobre el caso de la rebelión mexicana.

Un mes antes, en mayo, Francisco Manso y Zúñiga, había sido nombrado arzobispo de México en sustitución de Juan Pérez de la Serna, preparaba su viaje en la flota rumbo a Veracruz para hacerse cargo del asunto de la sedición en Nueva España y las actuaciones del visitador Martín Carrillo y Alderete, con “diferentes comisiones y retención de la plaza de consejero” de Indias.<sup>11</sup>

Si los sucesos en la corte de Madrid condicionaron la factura de las cédulas reales de reconciliación con los rebeldes de México, lo ocurrido en la ciudad de México fue determinante para que la “vía de blandura” triunfara sobre la opción del castigo. Desde sus primeras cartas al rey y a los miembros del Consejo de Indias, el visitador Martín Carrillo y Alderete expuso la posibilidad de perdonar a los culpables de la sedición contra el marqués de Gelves. En su comunicación del 24 de enero de 1626, pocos meses después de su llegada a la ciudad de México, recomendó al monarca: “al tiempo mismo que se castigaren los principales culpados en esta conmoción se perdonen por edicto público los demás”.<sup>12</sup>

El visitador fundaba su proposición en la cantidad de acusados y porque eran “muchísimos los yndiçados en diversos delitos que se complicaron en este hecho, y según lo que se ba descubrien-

<sup>10</sup> Consultas y pareceres dados a S. M. en asuntos de gobierno de Indias, v. I, Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Madrid, *Códices*, lib. 752, it. 364. Véanse Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, [Oxford, 1975], Roberto Gómez Ciriza (trad.), México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 182; Elliott, *op. cit.*, p. 315.

<sup>11</sup> 31 de Julio de 1627, AHN, Madrid, *Códices*, lib. 752, n. 316.

<sup>12</sup> Carta de Martín Carrillo y Alderete al rey, 24 de enero de 1626, AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 1, f. 6.

do es creíble que abrá muchos más”. No se trató, sin embargo, de una solución imaginada originalmente por él. Cuenta el comisionado al rey que antes de su llegada, cuando en la ciudad ya se sabía que vendría, el 9 de julio de 1625: “amanejó puesto en las puertas de la [iglesia] metropolitana de esta Çiudad un papel escrito en çinco renglones, de letra grande y buena del thenor siguiente: México. Ya te aviso. Guárdate. Perdón General, perdón general, no quieras visitador ayudar a tus amigos, que los prenden, apellida perdón general, ayuda los tuyos, ayuda”.<sup>13</sup>

El perdón real era conocido por los participantes en el levantamiento de 1624 y por sus posteriores acusadores. Durante las diligencias contra los apresados, un testigo declaró que, el 15 de enero, más de 2 000 personas eclesiásticas y seglares irrumpieron en el convento de Santo Domingo para liberar al corregidor Melchor Pérez de Varáez: “Y que entre la dicha gente tumultuada conoció y vio [el testigo] que iba el dicho Alonso Parra, el cual iba con un capote azul y una espada desnuda diziendo: ‘Ea hijos haced como buenos y no tengáis miedo de nada que esto a suzedido en otras partes y el rey ha pasado por ello’”.<sup>14</sup>

Entre las primeras voces que sugirieron el perdón a los rebeldes tras la caída del virrey Gelves, figuró la del padre Guillermo de los Ríos, rector del Colegio jesuita de San Pedro y San Pablo quien, tras la llegada del nuevo virrey marqués de Cerralvo, en septiembre de 1624, publicó unos capítulos para explicar la carencia de culpa por parte de los alzados y el beneficio que trajo el gobierno de la Audiencia. Pedía al rey “perdonar a esta çiega y miserable pleve, y darse por bien servido de lo mucho que en conservar este Reyno en toda paz y quietud a travajado la Real Audiencia, asistiéndole siempre desde el principio del desasosiego”.<sup>15</sup> En línea con las narrativas que señalaban al marqués de Gelves como el causante principal de la indignación popular, el

<sup>13</sup> *Ibidem*, f. 5.

<sup>14</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 4, f. 9

<sup>15</sup> Copia de Carta que escribió un religioso de la Compañía de Jesús llamado Guillermo de los Ríos, rector del colegio de esta ciudad de México a Su Magestad sobre el motín de 15 de henero de 1624, AGI, Sevilla, *Patronato*, 223, r. 3, f. 4v.

rector del colegio jesuita suplicaba el perdón para los rebeldes, sobre todo los más pobres y jóvenes, a quienes describía como “muchachos, no hijos de hombres nobles y conocidos, desnudillos, sin ropa, negrillos, mulatillos, mestiçuelos a que con increíble coraje y rabia sacudiesen el más pesado gobierno que, pienso, a padeçido rey de esta monarchía, desde que dios puso el çeptro en la mano del cathólico rey don Pelayo”.<sup>16</sup>

Como era de esperarse, las opiniones del padre de los Ríos lo colocaron en la lista negra del visitador Carrillo y Alderete. Gelves entregó al visitador una copia de la carta del jesuita comentada por él propio marqués, como evidencia de su complicidad con la rebelión. Pero en sus mensajes al rey, exponía las bases de lo que después vino a ser la justificación central de la nulidad de los delitos, instrumento con el que el arzobispo Manso restableció la tranquilidad del reino.

Si bien el perdón real era parte de las atribuciones legales del monarca, el propuesto para resolver la crisis de México no dependió solo del arbitrio del joven Felipe IV, también fue exigido por los vecinos que se alzaron contra el virrey Gelves quienes, conocedores de esta práctica judicial, lo utilizaron como arma para su defensa frente a la inminente investigación judicial encabezada por Carrillo y Alderete.

*La posibilidad del perdón. Momento culminante de la visita general*

El 23 de junio de 1627 el rey firmó una cédula real dirigida al visitador Martín Carrillo y Alderete, quien conoció la carta por conducto del nuevo arzobispo, Francisco Manso y Zúñiga.<sup>17</sup> En ella dispuso la soltura general de los presos culpados por la sedición contra el virrey Gelves. La orden señaló que se exceptuasen de liberación “ocho de los más culpados del estado secular y eclesiástico”, quienes debían enviarse presos a España para ser juzgados ante el Consejo. En sus nuevas disposiciones, el rey

<sup>16</sup> *Ibidem*, f. 1v.

<sup>17</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2.



reconocía la labor de Carrillo y Alderete comenzada dos años antes; asimismo, resaltaba su “justificado celo y modo de proceder”, pero le señalaba la imposibilidad de “entender en quién estuvo la culpa”, sólo con base en los traslados selectivos que el visitador había enviado al Consejo en 1626.

Por ello, el monarca ordenaba la presencia en la corte del marqués de Gelves y los oidores Vergara Gabiria, Vázquez de Cisneros y Avendaño.<sup>18</sup> Los cuatro funcionarios reales habían sido requeridos por el Consejo de Estado pues, para entonces, se había formado una “comisión del motín de México”, es decir, una nueva junta extraordinaria, con participación de miembros de ese sínodo y el de Indias.<sup>19</sup> Aquella orden de presentación se trataba, sin duda, de una concesión a los consejeros de ambos sínodos, quienes, además conformaban la Junta de Guerra, Marina e Indias; pues, como advertía el propio monarca, haciendo gala de su capacidad expeditiva en este caso, la cédula del perdón sólo había sido consultada y signada por el presidente del Consejo de Indias, el marqués de la Hinojosa, quien también era miembro del Consejo de Estado. Por tanto, el rey exigía al visitador que acatará su disposición, aunque no fuera firmada por los demás del Consejo.<sup>20</sup>

En todo caso, sólo otro consejero en la Corte la conocía y aprobaba, el licenciado Manso, que era su portador. El pasaje revela que el monarca y Olivares habían decidido saltarse el proceso de consulta ante el Consejo de Indias y, más aún, ante la Junta de Indias, que el propio conde duque había instituido para hacer contrapeso al sínodo tradicional. Con la advertencia puesta por escrito el monarca y su favorito se cubrían las espaldas ante cualquier reacción en Nueva España.

Felipe IV y Olivares fueron muy cuidadosos en resaltar el carácter excepcional, verdaderamente extraordinario de su in-

<sup>18</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 2, f. 1

<sup>19</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 2. Véase Angela Ballone, *The 1624 Tumult of Mexico in Perspective (c.1620-1650). Authority and Conflict Resolution in the Iberian Atlantic*, Varenka H. Bello (trad.), Leyde-Boston, Brill, 2017, p. 242.

<sup>20</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 20.

dulto a los rebeldes. Su aplicación requería de la derogación no sólo de disposiciones anteriores dadas por él mismo, también de cualquier costumbre de sus antecesores y de cualquier ley que impidiera hacer efectivo el perdón; esto podría incluir hasta las Partidas, donde se establecía que los delitos de lesa majestad quedaban fuera del perdón regio. Y había quienes consideraban la rebelión de 1624 como un crimen contra el rey. Por eso la redacción deja en claro que se trataba de una disposición única, reservada exclusivamente para el caso, lo que significaba que, en teoría, no debía crear jurisprudencia, no podría tomarse como base para eventualidades posteriores.

Era claro que la cédula del indulto buscaba limitar el campo de acción de Carrillo y Alderete, pues derogaba de forma explícita las órdenes que le había dado el rey dos años antes, al encomendarle la visita general. A diferencia de lo señalado en su nombramiento como visitador general y juez comisionado, emitido por el rey el 28 de mayo de 1625, en la parte expositiva del indulto real se omitía la capacidad de don Martín para castigar y sólo se recordaba la de “aberiguación”. Pero lo que mayor irritación y alarma debió causarle fue la designación de Manso y Zúñiga, miembro del Consejo de Indias, como “encargado deste negocio”.<sup>21</sup>

Las noticias de las nuevas disposiciones reales circularon en las calles, parroquias y barrios de la ciudad de México, pocos meses después de su emisión. Con las acciones judiciales ejecutadas por el visitador se había producido un clima de temor entre los vecinos de la capital; pero los rumores de una soltura general a favor de los rebeldes generaron gran expectativa. A finales de agosto, nuevos avisos llegaron a Veracruz desde Madrid. Se esparcieron noticias que confirmaban la decisión del rey para soltar a los presos de la cárcel de la visita.<sup>22</sup> Tras las nuevas noticias, las protestas contra el visitador se reactivaron y el antiguo miedo producido por sus ejecuciones quedó atrás. Carrillo y Alderete se

<sup>21</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 2, f. 1v.

<sup>22</sup> Carrillo y Alderete al rey, 12 de enero de 1629, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc.1, f. 21.

quejaba del cambio en el clima político de la ciudad con aquellas anticipaciones del perdón:

Con esto se acabó de trocar el estado de las cosas y el concepto general que se tenía de la gravedad del delito no le conociendo ya por tal y desestimándole; y a los ministros que abíamos tenido en esta causa amaneziendo libelos y esparciéndose papeles y coplas que en estos quatro meses no han çesado.<sup>23</sup>

La debacle se cernía sobre las actividades judiciales encabezadas por el visitador; su comisión parecía llegar a un mal final. Durante los siguientes meses, entre agosto y diciembre, Carrillo y Alderete se vería obligado a jugar con todo en contra: los vecinos de México lo aborrecían y todo parecía indicar que la administración real lo había desechado. El 16 de septiembre arribó la flota real al puerto de San Juan de Ulúa y con ella el licenciado Francisco Manso y Zúñiga cargado de cédulas, instrucciones y órdenes secretas. Tras el desembarco, el nuevo comisionado real envió dos cartas con las que preparaba su llegada a la capital de Nueva España; una estaba dirigida al cabildo secular y otra al cabildo catedral, las dos corporaciones representantes de la ciudad de México. En sus misivas el arzobispo electo anunciaba por su cuenta el fenecimiento de las causas contra los implicados en los hechos del 15 de enero de 1624. Carrillo y Alderete constató con pesar que, aun cuando no habían llegado las cartas a la capital, muchas copias de ellas ya se habían esparcido entre los vecinos.<sup>24</sup>

En su camino a México, Manso y Zúñiga comenzó a fungir como nuevo juez comisionado. En cada sitio donde paraba la comitiva, el consejero de Indias recibía a cuantos lo buscaban para denunciar al visitador y solicitar justicia. Su arribo a la capital del reino se demoraba por las audiencias que realizaba en cada villa y ciudad. En comunicación dirigida al rey, Carrillo y Alderete contemplaba estas acciones con perplejidad:

<sup>23</sup> *Ibidem*, f. 20v.

<sup>24</sup> *Ibidem*, f. 21v.

Llegando a la Ciudad de la Puebla de los Ángeles el dicho don Francisco, fueron a él deudos y agentes de algunos presos y culpados, dándole quejas de mí. En especial por parte de don Alonso de Soto, grabemente culpado en la dicha sedición, que habiendo hecho fuga de la cárcel avía estado oculto unos meses en el convento de los carmelitas descalços desta çiuudad, de donde yo le saqué [...] <sup>25</sup>

El arribo de Manso y Zúñiga a México coincidió con las torrenciales lluvias de aquel año y el inicio de las inundaciones en las afueras de la ciudad, sobre todo en los barrios indios. Principal adepto del virrey derrocado y apoyo fundamental del visitador, Antonio de Brambila, vinculaba las noticias del perdón que inundaban la ciudad con los daños ocurridos por la anegación:

rota la pressa de la justicia y del themor que tenían a *Vuestra Excelencia*, todos los males de golpe, y castigando *Nuestro Señor* los pecados de este reytno y de México y su yngratitud a sus divinos veneficios, echos por mano de *Vuestra Excelencia*, fueron tantas las aguas que los caminos y calçadas, entradas y salidas de México se empeçaron ya [a] anegarse, sus arravales y los conventos de frayles y monjas. Visto que el peligro creçía y que la casa vaja donde yo bivia se me empeçava a caer, aunque jamás el coraçón [...] salí como pude y me bine a esta de la Puebla, donde estaré aguardando que pase la tormenta. <sup>26</sup>

Por supuesto, había quienes pensaban exactamente lo contrario. Que el castigo se debía a la persecución del visitador contra los mexicanos, quienes no hicieron más que levantarse contra un tirano que había expulsado al representante de Dios en el reino. Aunque Brambila, con su retórica epistolar, establecía un símil entre las desgracias naturales y los acontecimientos políticos que pintaban un panorama aciago para sus intereses y los de su grupo, incluido Carrillo y Alderete a quien le decía en una carta fechada el 15 de noviembre:

<sup>25</sup> *Ibidem*, f. 20v.

<sup>26</sup> Brambila al marqués de Gelves, 5 de diciembre de 1627, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 43.

luego que llegó el *Señor* arzobispo parece que se rompió la prensa del río caudaloso de los atrevimientos y salió de madre y vino de avenida sin respetar a Su Magestad ni a Vuestra Señoría. Tomando ocasión con lo que dicen abló el *Señor* arzobispo, ynsinuando *que* avía de çesar el castigo y diçiendo que fueron desgraciados en los que se avía executado; y por lo que diçe en la carta que escribió a su cabildo que venía para consuelo suyo y de la república, aviendo consumado la trayción la mayor parte de lo eclesiástico y en aquella república cometídose tran grande alebosía.<sup>27</sup>

Las manifestaciones públicas contra el visitador se incrementaron entre octubre y noviembre de 1627; en poco tiempo, los inconformes con los procesos judiciales y los partidarios del perdón general pasaron de los libelos anónimos a la organización de protestas. Durante este último mes la plaza de Santo Domingo y la puerta de las casas inquisitoriales, donde Carrillo tenía su morada, fueron escenario de diarias demostraciones multitudinarias que reflejaban “con mucha claridad la mala disposición del pueblo”.<sup>28</sup> Estos actos coincidieron con la solicitud de Manso para soltar a Pedro de Vergara Gabiria, quien, a la sazón, se encontraba preso en la cárcel de la visita. Por ello, el visitador vio en las manifestaciones contra su política judicial sólo muestras de apoyo al oidor procesado, organizadas por sus “criados, allegados y confidentes”, que podrían derivar en una “resolución para sacar de hecho al licenciado Gabiria de su prisión”.<sup>29</sup>

Aunque las manifestaciones demostraban más el repudio al visitador que el apoyo a Gabiria, los temores de Carrillo y Alderete respecto de la liberación del oidor preso eran fundados. A finales de noviembre, con el argumento de que los oidores y el ex virrey debían presentarse en la corte madrileña, Manso presionó al visitador para soltar a Vergara Gabiria, mientras que ordenó la salida de la ciudad de Vázquez de Cisneros y Avendaño.<sup>30</sup> A principios de diciembre, el

<sup>27</sup> Antonio de Brambila al visitador Martín Carrillo y Alderete, 15 de noviembre de 1627, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 36v.

<sup>28</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 21v.

<sup>29</sup> *Ibidem*, f. 21v.

<sup>30</sup> Carrillo y Alderete al rey, 20 de enero de 1628, AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 1, doc. 1, f. 14v.

antiguo presidente de la Audiencia Real se encaminaba a su casa de la villa de Atlixco en la carroza de Matías de Herrera, vecino de Puebla. Habían pasado veinte meses desde su detención.<sup>31</sup>

El proceso institucional del perdón real a los rebeldes de México había comenzado en el verano y concluido en el invierno de 1627. Pero entre la cédula de la soltura del 23 de junio y el pregón navideño traído al reino por el arzobispo había diferencias sustanciales. Mientras la primera cédula estaba dirigida al visitador, el pregón navideño daba instrucciones al virrey para dirigirse, en nombre de Felipe IV, al regimiento y justicia de la ciudad de México. Mientras en las disposiciones de junio se requería la presencia de los oidores y el virrey depuesto en la corte, en el pregón de navidad nada se decía ya de esto.

La principal diferencia entre las dos versiones de la gracia real radicó en la definición de los exceptuados del perdón y con ello la declaración de culpa. Mientras la cédula de junio establecía la excepción de ocho culpados que debían ser seleccionados de común acuerdo por el visitador y el nuevo juez comisionado, en el pregón de navidad el rey restituyó a los acusados y sentenciados, sin excepción, en su antiguo honor y fama. Lo que constituyó un acontecimiento extraordinario en la práctica de la gracia real y significó una diferencia explícita en torno a la culpa de los mexicanos rebeldes y la reputación de la monarquía. Mientras que la cédula de junio sólo decía de los rebeldes que “su ynquietud no se endereçó contra mi corona, sino que fue un atrevimiento en descontento de la persona del marqués de Jelves”<sup>32</sup>, en el pregón de navidad se excluía la posibilidad de toda “culpa y mácula” y se reiteraba la “continuada lealtad” de los vecinos de la ciudad con su monarca.<sup>33</sup> Cuál fue el origen de estas diferencias. Dada la cercanía de los tiempos entre una y otra versión del perdón, resulta inverosímil creer que el monarca haya modificado de propia mano su disposición de junio; aunque no es del todo improbable que, tras la enfermedad del rey, se enviaran nuevas órdenes por vías

<sup>31</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, exp. 2, f. 37.

<sup>32</sup> *Ibidem*, f. 22v-23.

<sup>33</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 224, r. 13, f. 1.

no oficiales. No obstante, es mucho más probable que en las instrucciones secretas y papeles reales reservados a Manso y Zúñiga desde julio, se incluyeran dos textos diferentes: la cédula real, firmada en junio y dirigida al visitador, y el bando real, dirigido al virrey Cerralvo, para pregonar la benignidad real bajo las circunstancias que el nuevo juez definiera.

En su comunicación con don Pedro Ramírez, adepto gelvista, el visitador Carrillo interpretó con suspicacia la modificación del contenido inicial del perdón:

porque de lo uno obra goço que obliga a perpetuar alabanças de tan piadoso rey [cédula del 23 de junio]; y lo otro [pregón de navidad], noticia de aber sido mal ynformado [...] o por ynadvertencia o por maliçia de sus ministros, en que reparan mucho todos los príncipes *crístianos* enemigos de la casa de Austria.<sup>34</sup>

Pero estas palabras, escritas en enero de 1628, eran sólo de desconsuelo. Carrillo estaba convencido que la ausencia de castigo era signo de debilidad que menoscababa la autoridad real al interior de los territorios de la monarquía y al exterior, frente a otros reinos y dinastías. Y en verdad pudo ser leído así, pero sólo en relación con la capacidad que aquel ministro del rey llegó a tener para representar la voluntad de éste en Nueva España. El gran trampolín en la carrera de los méritos que pudo significar para Carrillo el resultado de su visita general, se desvanecía en sus manos. Lejos del favor real y con la última carta de su misión, el perdón general, desactivada por la habilidad política del arzobispo Manso, como nuevo representante de la gracia real, el visitador se encontraba perdido.

<sup>34</sup> AGI, Sevilla, *Patronato*, 225, r. 4, doc. 1, f. 14.